



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 1 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

OBSERVACIÓN

RECURSO

MARCO LEGAL

1 ENTREGA DESFASADA DE ESTADOS FINANCIEROS.

Como resultado de la revisión a la entrega de los Estados Financieros relacionados al Ejercicio Presupuestal del mes inmediato anterior, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, se detectó que durante el segundo semestre de 2011, la información financiera fue presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de forma extemporánea, como se muestra a continuación:

| Mes | Fecha límite | Fecha de presentación | Días de retraso |
|------------|--------------------------|-------------------------|-----------------|
| Julio | 15 de agosto de 2011 81 | 04 de noviembre de 2011 | 81 |
| Agosto | 15 de septiembre de 2011 | 17 de noviembre de 2011 | 63 |
| Septiembre | 17 de octubre de 2011 | 22 de noviembre de 2011 | 37 |
| Octubre | 15 de noviembre de 2011 | 30 de noviembre de 2011 | 15 |
| Noviembre | 15 de diciembre de 2011 | 19 de diciembre de 2011 | 4 |
| Diciembre | 16 de enero de 2012 | 30 de marzo de 2012 | 74 |

CONTROL INTERNO

Artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 2 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, por presentar de forma extemporánea a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado los Estados Financieros correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2011, con un retraso de hasta 81 días naturales.

2 OMISIÓN DE SOLICITAR INFORMES TRIMESTRALES AL DIF MUNICIPAL Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES

De la lectura a las actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento, no se identificó se haya presentado, para su revisión y análisis, los informes del tercero y cuarto trimestres de 2011 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, tampoco lo que corresponde al informe que emite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; con la finalidad de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y en específico, de la coordinación y supervisión de las acciones que realiza dicha entidad paramunicipal y vigilar que se cumpla con la función para la que fue creada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable, al haber omitido solicitar los informes trimestrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

CONTROL INTERNO

Artículos: 57 fracción IV y 58 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 48 fracción XIV, 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3 OMISIÓN DE REMITIR INFORMES DEL OFICIAL MAYOR AL CONTRALOR MUNICIPAL.

Derivado de verificar el cumplimiento de los actos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y que refieren a la obligación por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de rendir informes mensuales al Órgano de Control Interno, sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, efectuadas por esa dependencia durante el periodo que se revisa, se constató que se omitió cumplir con dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable, al

CONTROL INTERNO

Artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 3 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

omitir informar de manera mensual al Órgano de Control Interno, sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios efectuadas durante el periodo fiscalizado.

Querétaro; 48 fracciones IV y XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4 CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Como resultado de la revisión al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos complementarios emitidos, como lo es el Plan de Cuentas y sus artículos transitorios, en los que se detalla la disposición que señala que: "Al adoptar o implementar lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental municipales establecerán la forma en que las entidades paramunicipales se ajustarán al mismo", se pudo detectar que la Entidad fiscalizada omitió apegarse a tal señalamiento, toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, carece de los documentos que para la armonización contable debió efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir establecer la forma en que las entidades paramunicipales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los documentos complementarios emitidos como lo es el Plan de Cuentas.

CONTROL INTERNO

Artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5 OMISION DE REALIZAR EVALUACIONES A LOS POLICIAS

Con motivo de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad pública, se solicitó a la Entidad fiscalizada proporcionara la documentación comprobatoria de los resultados de las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas y detección sobre uso y consumo de drogas, realizadas a los policías en activo, así como del informe sobre el resultado de las pruebas anteriores enviado al Consejo Estatal de Seguridad Pública; omitiendo a la fecha de la fiscalización

RAMO 33

Artículos: 20 fracciones II y VI, y 24 de Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 4 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

acreditar haber realizado dichas evaluaciones.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir acreditar haber realizado las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas y detección sobre uso y consumo de drogas, a los policías en activo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como informar sobre el resultado de las pruebas anteriores al Consejo Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en materia de seguridad pública en el Estado.

Querétaro; 44, 51 fracciones III y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6 PUBLICACIÓN FINAL FORTAMUN 2011

Derivado de la revisión al cumplimiento de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Ramo 33, se identificó que de acuerdo a las cifras reflejadas en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2011 la Entidad fiscalizada erogó recursos por \$27'522,777.81 (Veintisiete millones quinientos veintidós mil setecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2011; sin embargo se omitió hacer del conocimiento de sus habitantes los resultados obtenidos, ya que no se realizó la publicación de los recursos ejercidos de este fondo, al cierre del ejercicio 2011.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable, al omitir informar a sus habitantes sobre el ejercicio y los resultados alcanzados al término del ejercicio 2011, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2011.

RAMO 33

Artículos: 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XI y XIX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro.

7 DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE EL FORMATO ÚNICO SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2011 Y LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Derivado de la revisión a la información contenida en el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 10 de febrero de 2012, referente al

RAMO 33

Artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 5 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

ejercicio, destino y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2011 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2011, del cuarto trimestre de 2011 y su cotejo contra los registros contables al 31 de diciembre de 2011, contenidos en el reporte denominado "Presupuesto por programar" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se obtuvo lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2011, se tiene registrado contablemente, la ejecución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2011 por \$44'083,984.62 (Cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en diversas obras y acciones; sin embargo, la aplicación de estos recursos fue reportado en el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado por \$43'769,038.00 (Cuarenta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia reportada de menos por \$314,946.62 (Trescientos catorce mil novecientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.).

b) Así mismo, al 31 de diciembre de 2011, se tiene registrado contablemente, el pago de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2011 por \$27'522,777.81 (Veintisiete millones quinientos veintidós mil setecientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en diversas acciones; sin embargo, la aplicación de estos recursos fue reportado en el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado por \$27'097,367.00 (Veintisiete millones noventa y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo cual arroja una diferencia reportada de menos por \$425,410.81 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 81/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, al presentar importes diferentes a los registrados como ejercidos en su sistema de contabilidad al 31 de diciembre de 2011, en el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales, referente al ejercicio, destino y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2011 de menos por \$314,946.62 (Trescientos catorce mil novecientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2011 de menos por \$425,410.81 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 81/100 M.N.).

9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 6 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

8 DISPOSICIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Como resultado de la revisión a la implementación que la Entidad fiscalizada efectuó durante el ejercicio de 2011 para el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con fecha límite para su adopción el 31 de diciembre de 2010, se pudo constatar que la Entidad fiscalizada omitió apegar a las disposiciones establecidas, como son:

- a) Adoptar e implementar el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
- b) Adoptar e Implementar el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- c) Clasificadores presupuestarios armonizados, catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión, con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Normas y Metodología que establezcan los momentos contables de ingresos y egresos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
- f) Emitir información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones: Administrativa, económica y funcional-programática.
- g) Adoptar e implementar el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.
- h) Adoptar e implementar el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera, Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus notas.
- i) Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- j) Adoptar e implementar el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

Además derivado de no tener establecidas las disposiciones sobre el registro y valuación del Activo de Bienes Muebles e Inmuebles, continuó registrando la totalidad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos y las obras ejecutadas en las cuentas de gastos de Bienes Muebles e Inmuebles e Inversión Pública, cuando debieron de haberse considerado como parte del Activo en el Estado de Posición Financiera, atendiendo lo señalado en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir la adopción de diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación el 31 de diciembre de 2010.

CONTROL INTERNO

Artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 23, 25, 26, 29, 37 fracción II, y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 7 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

9 SUBSIDIOS AL D.I.F. SIN RECIBO FISCAL

Derivado de la revisión selectiva a los subsidios entregados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada entregó durante el periodo fiscalizado \$2'678,472.18 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) por concepto de subsidios diferentes a las participaciones como son: Pago de nómina y listas de raya, prima vacacional y aguinaldo, de los cuales no recibió un comprobante con requisitos fiscales como lo señala el Código Fiscal de la Federación; el importe referido se encuentra integrado en el ANEXO "Subsidios D.I.F." que se adjunta al presente documento.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir contar con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por los subsidios entregados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por \$2'678,472.18 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.), por concepto de subsidios diferentes a las participaciones como son: pago de nómina y listas de raya, prima vacacional y aguinaldo.

PROPIO

Artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10 INSUFICIENCIA FINANCIERA.

Del análisis al Balance General integrado en su Cuenta Pública, se identificó que éste muestra insuficiencia financiera de \$14'883,249.30 (Catorce millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), para hacer frente al pago de sus pasivos contraídos por \$33'060,462.70 (Treinta y tres millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles por solo \$18'177,213.40 (Dieciocho millones ciento setenta y siete mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, toda vez que se muestra insuficiencia financiera de \$14'883,249.30 (Catorce millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por \$33'060,462.70 (Treinta y tres millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles por solo \$18'177,213.40 (Dieciocho millones ciento setenta y siete mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.).

PROPIO

Artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

11 DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

PROPIO

Artículos: 113, 118 fracción V y 127 último párrafo de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 8 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

Derivado de la revisión al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se identificó lo siguiente:

La Entidad fiscalizada se encuentra adherida mediante convenio al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de Derechos y de Aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008, por lo que durante el período fiscalizado se aplicó un estímulo fiscal por \$227,576.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los enteros de junio a noviembre de 2011, mismo que fue registrado en la cuenta contable 439-9-0-102 denominada Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Sin embargo:

- a) La Entidad fiscalizada aplicó erróneamente el porcentaje del estímulo al aplicar el 10% en el 2011, cuando tenía derecho de aplicar el 60%, habiéndose aplicado de menos \$1'122,308.20 (Un millón ciento veinte dos mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.), ya que tenía derecho a \$1'349,884.20 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).
- b) Omitió presentar los avisos de acreditación del estímulo fiscal dentro de los 15 días posteriores a la fecha de cada entero realizado.
- c) Omitió presentar las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros de junio a noviembre de 2011.

Por lo tanto, ante el incumplimiento de la Entidad fiscalizada en la presentación correcta y oportuna de la información referida, ya no tiene derecho al estímulo fiscal aplicado, existiendo la contingencia de requerimiento y pago ante una revisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de la compensación por ésta última de dichos adeudos contra las participaciones federales que le corresponden a la fiscalizada.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, toda vez que se aplicó un porcentaje menor de subsidio al que se tenía derecho, aplicando un estímulo fiscal del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) por \$227,576.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuando tenía derecho a \$1'349,884.20 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.); ocasionando que se enterara de más \$1'122,308.20 (Un millón ciento veinte dos mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.), además del incumplimiento de presentación de información indispensable señalada en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto

la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 del Código Fiscal de la Federación; 9 cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 7 fracción IV, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 9 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, por lo que se dejarían de aplicar los beneficios fiscales previstos en dicho Decreto, existiendo la contingencia de requerimiento y pago por el importe acreditado como estímulo fiscal, ante una revisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Derivado de la revisión a los Estados Financieros de la Entidad fiscalizada, se detectó que existe la cuenta contable 522.1.5.102 Instituto Municipal de la Juventud, en la cual se registraron gastos efectuados por \$683,414.46 (Seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 46/100 M.N.), en general por concepto de pago de nómina y listas de raya de trabajadores pertenecientes a éste y cuyo soporte documental se encuentran a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, ya que los gastos de materiales y suministros se encuentran englobados con los que genera todo el municipio, sin que se dé al Instituto el tratamiento como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, aun cuando fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de septiembre de 2006 por lo que no reconoce su independencia administrativa y económica, al considerarlo como un departamento más de su administración.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento en lo general por parte del Ayuntamiento, y en lo particular por parte del Presidente Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir reconocer la personalidad jurídica y patrimonio del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Cadereyta de montes, Querétaro, aún y cuando éste fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" desde el 08 de septiembre de 2006, dándole tratamiento como un departamento de la Administración Pública Municipal, habiéndose identificado gastos por concepto de nomina y listas de raya por \$683,414.46 (Seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 46/100 M.N.) ya que los demás fueron registrados englobados con los demás departamentos.

PROPIO

Artículos 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I, VI y XV, 59, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; 1 del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.; 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.

13 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS DEL RELLENO SANITARIO

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones jurídicas para la operación del Relleno Sanitario sobre la disposición final de residuos sólidos, y de la visita física a éste, se detectaron los siguientes incumplimientos:

a) No se cuenta con un padrón de Generadores de Residuos Sólidos.

PROPIO

Artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 10 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

- b) No se fomentó el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- c) No se cuenta con Inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de los estudios de generación y caracterización de residuos, y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades.
- d) No se dió cumplimiento a los requerimientos condicionantes para la autorización en materia de impacto ambiental que emitió la Secretaria de Desarrollo Sustentable. Según oficio SEDESU/SSMA/670/2002 como son:
 - d.1) Contar con un registro de cantidad, en peso, de los residuos que ingresan al relleno, ya que no se cuenta con báscula de pesado.
 - d.2) Destinar un área de estacionamiento.
 - d.3) Construir un centro de separación y acopio donde se lleven a cabo la recuperación de materiales inorgánicos reciclables y la elaboración de la composta.
 - d.4) Desarrollar una barrera vegetal compuesta de árboles y arbustos, alrededor del predio.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, y/o servidor público que resulte responsable, al omitir dar cumplimiento a disposiciones contenidas en el Reglamento de Limpia, Recolección y Manejo de Residuos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y a los requerimientos condicionantes para la autorización en materia de impacto ambiental que emitió la Secretaria de Desarrollo Sustentable, según oficio SEDESU/SSMA/670/2002.

Estado de Querétaro; 2 fracción XXVIII y 5 fracciones V y VIII del Reglamento de Limpia, Recolección y Manejo de Residuos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

14 RECOLECCIÓN Y DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS

De la revisión al rubro de ingresos por concepto de recolección y depósito de residuos sólidos, a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada sobre manejo de residuos sólidos y la revisión física al centro de acopio de éstos (Relleno Sanitario), se detectó que la Entidad fiscalizada fue omisa en realizar el cobro de 9.00 VSMGZ por tonelada por concepto de recolección domiciliaria de basura no doméstica y 7.00 VSMGZ por tonelada por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable, al omitir realizar el cobro de 9.00 VSMGZ por tonelada por concepto de recolección domiciliaria de basura no doméstica y 7.00 VSMGZ por tonelada por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.

PROPIO

Artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX y XIII 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; 26 fracción III y IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2011; 12 fracciones II y III del Reglamento de Limpia, Recolección y Manejo de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 11 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

Residuos del Municipio de
Cadereyta de Montes,
Querétaro.

RECOMENDACIÓN

1 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se le RECOMIENDA a la Entidad fiscalizada que su página del portal de internet (<http://cadereyta-trasnparencia.weebly.com>) sea de fácil acceso, ya que actualmente es muy complejo y difícil por lo que no se fomenta el acceso a la misma ni a la información que en ella se publica.

INDICADORES

1 INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRACIÓN DE SERVICIOS:

En vista de que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, fue omiso en contar con indicadores que le permitan medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los resultados de la aplicación de los mismos, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el desempeño en los siguientes rubros:

A) Recursos Humanos y contratación de servicios.

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios o que con su pago se excediera del 33% del total del presupuesto, límite porcentual destinado para el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, por la normatividad vigente, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 31 de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 12 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

diciembre de 2011, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 9 en Ayuntamiento, 19 en Presidencia, 85 en la Secretaría del Ayuntamiento, 13 en la Dirección de Gobierno, 31 en la Oficialía Mayor, 20 en la Dirección de Obras Públicas, 10 en la Dirección de Desarrollo Social y Económico, 86 en la Dirección de Seguridad Pública, 118 en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, 9 en la Dirección de Finanzas, 4 en Desarrollo Agropecuario, 4 Dirección de Enlace Ciudadano, 10 en Coordinación de Subsidios Culturales, 2 en Dirección Municipal de Salud y 4 en el Instituto Municipal de la Juventud.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2011, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$3'945,893.40 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.) en el Ayuntamiento, \$3'747,224.10 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) en la Presidencia, \$5'206,612.82 (Cinco millones doscientos seis mil seiscientos doce pesos 82/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento, \$1'974,121.70 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 70/100 M.N.) en la Dirección de Gobierno, \$2'809,295.05 (Dos millones ochocientos nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.) en la Oficialía Mayor, \$2'362,622.10 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos 10/100 M.N.) en la Dirección de Obras Públicas, \$1'596,965.68 (Un millón quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.) en la Dirección de Desarrollo Social y Económico, \$6'677,234.89 (Seis millones seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.) en la Secretaría de Seguridad Pública, \$6'689,706.65 (Seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos seis pesos 65/100 M.N.) en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, \$1'335,149.28 (Un millón trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.), en la Dirección de Finanzas, \$802,140.38 (Ochocientos dos mil ciento cuarenta pesos 38/100 M.N.), en Desarrollo Agropecuario, \$499,527.24 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), en la Dirección de Enlace Ciudadano, \$752,414.11 (Setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 11/100 M.N.), en la Coordinación de subsidios Culturales, \$330,687.56 (trescientos treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.) en Dirección Municipal de Salud y \$392,747.42 (Trescientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), en el Instituto Municipal de la Juventud.

De la contratación de personal por honorarios

a) Se contrato a 7 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2011, representa el 1.65%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$684,365.16 (Seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2011, representa el 1.75%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 2 en la Dirección de Seguridad Pública, 2 en Servicios Públicos Municipales, 1 en



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 13 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

Oficialía Mayor y 2 en Presidencia.

d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$225,240.00 (Doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en la Dirección de Seguridad Pública, \$349,680.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en Servicios Públicos Municipales, \$63,600.00 (Sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en Oficialía Mayor, y \$45,845.16 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.) en Presidencia.

e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 4.91%.

f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por la Dirección de Seguridad Pública el 4.83%, en Servicios Públicos Municipales el 7.52%, en Oficialía Mayor el 3.19% y en Presidencia el 1.74%.

g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por la Dirección de Seguridad Pública el 3.37%, en Servicios Públicos Municipales el 5.23%, en Oficialía Mayor el 2.26%, y en Presidencia el 1.22%.

2 INDICADORES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Modalidad de Adjudicación

a.1) Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores de los Municipios, solamente podrán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública,



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 14 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública adjudicaron el 0.00%; por Invitación Restringida llevó a cabo el 0.00%; por adjudicación directa se realizó el 100.00%.

a.2) La contratación de obra pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y a las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública.

De los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada que refieren a la ejecución de obra pública así como de los servicios relacionados con ésta, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública se adjudicó el 0.00%; por Invitación Restringida se adjudicó el 33.33%, y por Adjudicación Directa se adjudicó el 66.67%.

b) Monto base de adjudicación

b.1) Deberá observarse, que para la aplicación de cualquiera de las modalidades dispuestas normativamente para la adjudicación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación, presenten la siguiente correspondencia: cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en relación al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente: superior al 0.01341%, es decir, por un importe superior a \$2'822,211.00 (Dos millones ochocientos veintidós mil doscientos once pesos 00/100 M.N.) corresponderá una Licitación Pública; se encuentre en un rango del 0.00123% al 0.01341%, es decir entre un monto de \$258,861.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) hasta \$2'822,211.00 (Dos millones ochocientos veintidós mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), tocará Invitación Restringida y si es menor al 0.00123% es decir por un importe menor a \$258,861.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) se tratará de una adjudicación directa. Los montos mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudicaron 30 (Treinta) procedimientos

b.2) Deberá observarse, que para la aplicación de cualquiera de las modalidades dispuestas normativamente para la adjudicación de la obra pública así como de los servicios relacionados con esta, presente la siguiente correspondencia: cuando el monto aprobado para la obra o servicios se encuentre en relación al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente: sea superior al 0.08%, es decir, por un importe superior a \$16'836,458.00 (Dieciséis millones



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 15 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el contrato se celebrará a través de licitación pública; se encuentra entre un rango del 0.08% al 0.002% es decir, entre \$420,911.00 (Cuatrocientos veinte mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) hasta \$16'836,458.00 (Dieciséis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales y; cuando sea menor o igual al 0.002% que en importe es menor o igual a \$420,911.00 (Cuatrocientos veinte mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) el contrato respectivo se celebrará mediante adjudicación directa. Los montos mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, que refieren a la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con esta; siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 15 (Quince) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 30 (Treinta) procedimientos.

c) Padrón de Proveedores y Contratistas

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores de los ayuntamientos serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaria de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas, en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, establece que se preferirá en igualdad de condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

c.1) Se constató que la entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas o morales, que en número son 94 (Noventa y cuatro) las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la entidad fiscalizada; sin embargo también se conocieron de personas físicas o morales contratadas, que en número son 5 (Cinco) que no están registradas correspondientemente en el padrón de proveedores pero que sin embargo le fueron adjudicados servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 16 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y/o prestación de servicios, los que representan el 5.32% en relación al total de los proveedores que si están registrados.

Del total de las adjudicaciones realizadas es menester destacar en forma resumida por cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios, el total de los contratos adjudicados así como el importe total adjudicado durante el periodo; los cuales se detallan en el Anexo: "Relación de Adquisiciones Adjudicadas", adjunto al presente documento.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$3'333,158.34 (Tres millones trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), el 30.04% se adjudicó a proveedores que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Proveedores.

c.2) Se constató que la Entidad fiscalizada adjudicó inversión en obra pública o de servicios relacionada con ésta, a personas físicas o morales sin el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado o en el del Municipio.

Del total de las adjudicaciones realizadas es menester destacar en forma resumida por cada uno de los contratistas, el total de los contratos adjudicados así como el importe total adjudicado durante el periodo; los cuales se detallan en el Anexo: "Relación de Obras Adjudicadas", adjunto al presente documento.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$30'952,373.06 (Treinta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.), el 1.56% se adjudicó a contratistas, que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Contratistas.

d) De los Contratos

Es atribución de las Oficialías Mayores de las Entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 75 (Setenta y cinco), por la Entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, y del órgano Interno de Control, respecto de la inversión de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que solo 75 (Setenta y cinco) y que representan respecto del total el 100%, se integraron los requisitos mínimos que les dan formalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; mientras que en 0 (Cero), los que representan el 0.00% respecto del total de contratos celebrados, no dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la normatividad en comento.

3 INDICADORES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:

En vista de que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, fue omiso en contar con indicadores que le permitan medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los resultados de la aplicación de los mismos, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 17 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el desempeño en los siguientes rubros:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 obra que representan el 0.53% Muy Alto, 27 obras que representan el 14.29% Alto, 74 obras que representan el 39.15% Medio, 37 obras que representa el 19.58% Bajo, 34 obras que representan el 17.99% Muy bajo, 16 obras que representan el 8.46% sin identificación de nivel de rezago.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$149,867.36 que representa del total 0.44% Muy Alto, \$4'746,426.75 que representa del total 14.04% Alto, \$15'456,044.55 que representa del total el 45.73% Medio, \$5'514,494.73 que representa del total el 16.32% Bajo, \$5'436,266.52 que representa del total el 16.09% Muy Bajo, \$2'266,410.42 que representa del total 6.71% sin identificar el grado de rezago social; se invirtió -\$78,000.00 en el Programa de Desarrollo Institucional que representa del total el -0.23% y \$305,229.84 se invirtió en Gastos Indirectos que representa del total el 0.90%.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 31 de diciembre de 2011 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$3'505,478.77 que representa del total el 10.37% en Agua potable; \$3'716,411.77 que representa del total el 11.00% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas, \$5'685,671.35 que representa del total el 16.82% en Urbanización Municipal; \$9'502,078.13 que representa del total el 28.12% en Electrificación Rural y de Colonias Pobres \$2'417,227.87 que representa del total el 7.15% en Infraestructura Básica de Salud, \$600,616.17 que representa del total el 1.78% en Infraestructura Básica Educativa, \$253,991.11 que representa del total 0.75% en Mejoramiento de Vivienda, \$7'428,493.82 que representa del total el 21.98% en caminos rurales, \$0.00 que representa del total el 0.00% en Infraestructura Productiva Rural, -\$78,000.00 que representa del total el -0.23% en Programa de Desarrollo Institucional, y \$764,771.18 que representa del total el 2.26% en



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Dirección General de Fiscalización a Entidades Municipales

Pliego de Observaciones

Página 18 de 18

Periodo Fiscalizado

Número de Expediente

Segundo Semestre
de 2011

ESFE/CP/333

Entidad en Revisión

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Tipo de Fiscalización

Auditoría Financiera

Gastos Indirectos.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 57 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$2,629.25 en Muy alto; 3,767 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$1,260.00 en Alto; 18,472 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$836.73 en Medio; 15,873 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$347.41 en Bajo; 29,043 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$187.18 en Muy Bajo.